



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Gloria Inés Quintero Ramírez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00466 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1346

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a realizar el control de legalidad a las contestaciones arribadas por las demandadas.

I. NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Una vez revisado el expediente, se advierte que si bien la parte actora dentro del presente asunto, remitió notificación electrónica a la demandada Colpensiones EICE el 24 de marzo de 2022, de la misma se puede extraer que no cumple con los presupuestos de la Ley 2213 de 2022 dado que no se advierte acuse de recibido por dicha entidad; con todo, la demandada procedió a dar contestación a la demanda, por lo que en conformidad a lo dispuesto en el literal E del artículo 41 del C.P.L. y S.S. se tendrá notificada por conducta concluyente.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

De otra parte, este juzgador encuentra que el escrito de contestación aportado por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**, acredita los requisitos

establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

III. PARA MEJOR PROVEER

Siendo necesario y en vista que la actora laboró al servicio de una entidad pública como lo fue el DAS para los periodos 1993 a 1995, se oficiará a la Dirección General del Archivo General de la Nación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de que certifiquen a través de formatos Cetil el periodo laborado por **Gloria Inés Quintero Ramírez** identificada con cedula de ciudadanía **39.696.922** en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS); Información que deberá ser allegada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Igualmente se requerirá a la **Administradora Colombiana de Pensiones y Cesantías Colpensiones EICE**, para que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a estas dependencias el expediente administrativo completo de la demandante **Gloria Inés Quintero Ramírez** identificada con cedula de ciudadanía **39.696.922**, en el cual obren historia laboral tradicional y actualizada, Actos Administrativos proferidos por la entidad entre otros.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener** por notificado por conducta concluyente a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**.

- 2. Admitir** la contestación de la demanda allegada por la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**.

- 3. Oficiar** a la **Dirección General del Archivo General de la Nación** y al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** a fin de que certifiquen a través de formatos Cetil el periodo laborado por **Gloria Inés Quintero Ramírez** identificada con cedula de ciudadanía **39.696.922** en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

- 4. Requerir** a la **Administradora Colombiana de Pensiones y Cesantías Colpensiones EICE**, para que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a estas dependencias el expediente administrativo completo de la demandante **Gloria Inés Quintero Ramírez** identificada con cedula de ciudadanía **39.696.922**, en el cual obren historia laboral tradicional y actualizada, Actos Administrativos proferidos por la entidad entre otros.

- 5. Conforme** al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal**

portadora de la Tarjeta Profesional **200.423** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para fungir como mandatario de la parte **Administradora Colombiana de Pensiones EICE**.

6. Señalar la hora de las **9:30 a.m.** del jueves **10 de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

7. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

8. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



9. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

10. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

11. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

12. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cerdoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
13 de octubre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA